

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 6 de febrero de 1988

Núm. 30

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Delegación de Hacienda

LEON

Secretaría General

Sección del Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extractos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los

supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 27 de enero de 1988.—El Delegado de Hacienda, P.D., el Subdelegado de Hacienda, Julio Guijo Rodríguez. 736

Delegación de Hacienda

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, Estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Concepto: Transmisiones intervivos vehículos usados.—Nombre: García García Marcelino, Gullón, 4, Astorga, León.—Ejercicio: 1987.—A ingresar: 14.898.—Año contraído: 1987. N.º referencia: 2.156.

Madrid, 27 de enero de 1988.—Jefe Dependencia Gestión Tributaria (ilegible). 797

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Castrocalbón solicita la autorización oportuna, para realizar obras dentro del cauce del río Eria en su tramo municipal con destino a usos comunes, para Piscina Fluvial, aguas abajo del puente metálico.

La descripción de las obras es:

Formación de un embalse de profundidad variable entre 0,30 m. y 1,50 m., en una longitud de 100 metros, para acondicionarlo como zona de baños, en el cauce del río Eria, en la localidad de Castrocalbón.

Para su formación se pretende sustituir una presa de materiales sueltos existente por otra de hormigón en masa, presa vertedero con perfil "Creagar", conservando la misma cota de la cerrazón actual.

Aguas arriba de la zona de baños se realizarán dos muretes de hormigón ciclópeo de 0,50 m. de espesor y separados unos 50 m., excavándose en 0,50 m. para que en esa zona se vayan acumulando los arrastres del río, por lo que periódicamente habrá de dragarse.

Aguas arriba de la actual presa, próxima a ella y en la margen izquierda, existe una toma de aguas donde se colocará una compuerta para derivar agua sólo cuando las necesidades de riego lo exijan.

Para finalizar se regularizará el acceso a la zona por la margen izquierda, con una obra en tierra que mejore la actual, ensanchándola a 3 metros. Esta zona acondicionada servirá de playa artificial.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la obra reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de enero de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

795 Núm. 518—3.900 ptas.

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna, del término municipal de Santiago Millas, en León, solicita la autorización para realizar una plantación arbórea, en la zona de policía del cauce del río Turienzo, en la localidad antes indicada.

La descripción de la plantación es: Plantación de chopo canadiense en

una superficie de 0,80 Has., con marco de 5×5 mts., situado en los pagos "El Bosque", "El lindiano" y "Sistia-dero", pertenecientes a terrenos comunales, administrados por la Junta Vecinal de Oteruelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones, peticiones en competencia e incompatibilidades con la anunciada plantación, los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de enero de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

796 Núm. 519—2.535 ptas.

Delegación de Cría Caballar de León, Oviedo y Zamora - León

Para conocimiento de Autoridades, Ganaderos y Propietarios de Paradas Particulares, se relacionan las Paradas Particulares de Sementales Equinos, aprobadas para la temporada de Monta del año actual, por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de esta Provincia, con arreglo al Reglamento Provisional publicado en el B. O. E. n.º 356 de fecha 21 de noviembre de 1956.

Propietarios	Localidad	N.º caballos
Daniel Antón Turienzo	Vegas del Condado	2
Froilán Castro Rodríguez	Villafruela del Condado	1
Hermanos Prieto Santos	Matueca de Torío	1
Rafael Llamazares Villayandre	Navafría de la Sobarriba	1
Jesús Fernández Zapico	Isoba	1
Saturnino Villalba Casado	Valverde de la Sierra	1
Angel Allende Alonso	Burón	1
Alberto Alonso Pérez	Vegacerneja	1
Honorino Castañón Muñiz	Maraña	1
Antonio García Rodríguez	Puebla de Lillo	1
Asunción Aparicio García	Boñar	1
Donato Rodríguez Rodríguez	Maraña	1
Ignacio Alvarez Alvarez	La Majúa	1
Telesforo Alvarez Alvarez	Torrebarrio	1
Restituto Alvarez Bernardo	Torrebarrio	1
Pedro Amable García Díez	Camposalinas	1
Felipe Ordóñez Alvarez	Genestosa	1
Teresa Huerta Huerta	Buiza de Gordón	1
Delfino Franco García	Villasimpliz	1
Diego García Carreño	Villafer	1
Celedonio Llamazares Ibán	Mancilleros	1

Se fijó la apertura de las Paradas para el día 15 de marzo, y el cierre de las mismas para el día 30 de julio. Los días festivos queda terminantemente prohibido abrir.

León, 27 de enero de 1988.—El Teniente Coronel Delegado, Angel González Niño.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto vigente para el ejercicio de 1987, al no presentarse reclamaciones respecto de la aprobación inicial del Pleno Municipal, el día 18 de diciembre de 1987, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 295 de 28 de diciembre pasado, se publica el presente anuncio en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El resumen de la referida modificación de créditos es el siguiente:

	Pesetas
I.—Créditos en aumento:	
a) Suplementos de crédito	1.529.000
b) Habilitaciones de crédito	100.000
Total	1.629.000
2.—Recursos a utilizar:	
a) Superávit disponible del ejercicio 1986 ...	89.000
b) Transferencias de unas partidas a otras	1.540.000
Total	1.629.000

Después de las modificaciones aprobadas, los capítulos del estado de gastos del presupuesto de 1987, afectados por las mismas quedan con las consignaciones siguientes:

	Consignación primitiva	Consignación actual
Cap. I	4.642.130	4.677.130
Cap. II	5.351.883	5.765.883
Cap. III	871.500	461.500
Cap. IV	140.000	135.000
Cap. VII	2.681.010	2.941.010
Cap. IX	1.605.477	1.400.477

Noceda del Bierzo, 27 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

807 Núm. 520—2.925 ptas.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Por D.^a María Soledad Astandoa Blanco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en la calle de Abajo, s/n., de Borrenes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borrenes, 28 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

816 Núm. 521—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Aprobado en su sesión plenaria extraordinaria del día 23 de enero de 1988, en su fase inicial, el presupuesto ordinario de 1988, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Santa Marina del Rey, 28 de enero de 1988. — El Alcalde, José Miguel Marcos Ferrero.

Confeccionadas las cuentas general del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, unas y otras referidas al año de 1987, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días hábiles y los ocho siguientes, para su examen y reclamaciones si fuere procedente.

Santa Marina del Rey, 28 de enero de 1988. — El Alcalde, José Miguel Marcos Ferrero.

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 1988

El Pleno de la Corporación, en su sesión plenaria-extraordinaria del día 23 de enero de 1988, con el quórum que determina los artículos 46 y 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, entre otros acuerdos ha aprobado los siguientes:

Plan de Obras y Servicios 1988, que comprende:

A) Dentro del presupuesto único, ordinario de 1988, la partida correspondiente para aplicación y desarrollo de dicho Plan, sobre pavimentación de la 3.^a fase de las calles de Santa Marina del Rey (León), y cuyo importe total se cifra en 15.800.000 pesetas, decimos "quince millones ochocientos mil pesetas".

B) Padrón y lista oficial de los afectados contribuyentes, por las contribuciones especiales y cuyo importe se cifra en 3.300.000, decimos "tres millones trescientas mil" pesetas.

Las bases de su aplicación, importes y módulos, y que son 1/ Por incremento del valor de las fincas afectadas, en las calles de Barrio de San José, travesía del Dr. Vélez, c/ de la Iglesia, y Callejo, con un importe total de 1.218,6 metros lineales, que corresponde a 2.708 ptas. el metro lineal y en un importe total en pesetas de 3.300.000. 2/ Son de aplicación el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en sus artículos 216, 217, 218, apartados a, b y c, 219-1 (a, b y c), exactamente el art. 219-a. 3/ Aplica-

ción e importe, de acuerdo a lo establecido en el art. 221.1, 222.1.a.

C) Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, podrán constar a partir del presente anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 225 del mencionado R. D. 781/86.

D) Se aprueba el proyecto de dichas obras por el valor de quince millones ochocientos mil (15.800.000) pesetas, redactado por el Técnico don Aníbal Domínguez López.

E) Se aprueba realizar aval bancario con el Banco —Entidad— Popular de Santa Marina del Rey, por el importe de 7.900.000 ptas.

F) Financiación de las obras:

	Pesetas
1) Aportación del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey	4.600.000
2) Aportación por los vecinos afectados (C. especiales)	3.300.000
3) Aportación Plan Provincial S. Cooperación:	
A) Subvención del Estado	3.160.000
B) Diputación Provincial (B. C. L. E.)	4.740.000

Total importe de las obras 15.800.000

El expediente en su conjunto, que queda relacionado, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, para que los afectados, contribuyentes, puedan examinarlo y formular en el plazo del mismo, el correspondiente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo el contencioso-administrativo en plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, que podrá ser de un año si el recurso de reposición no fuere notificado a los recurrentes, si los hubiere, plazo que empezará a contarse desde el día de su interposición ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento y exposición reglamentaria de dichos expedientes.

Santa Marina del Rey a 28 de enero de 1988. — El Alcalde, José Miguel Marcos Ferrero.

809 Núm. 522—8.255 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Aprobados definitivamente los expedientes n.º 3/87 y 4/87 de modificación de créditos en el presupuesto general del año 1987, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el resumen a nivel de capítulos del presupuesto queda de la forma siguiente:

	Pesetas
Capítulo 1	11.116.914
2	16.522.624
3	500.000
4	700.000
6	40.695.385
7	7.310.000
9	841.610

Total 77.686.533

Valverde de la Virgen, 27 de enero de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

814 Núm. 523—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de enero de 1988, acordó la contratación, por el sistema de subasta, de los servicios de limpieza del Centro Escolar de Huergas de Babia, Consultorio Médico y Ayuntamiento de Cabrillanes, así como la limpieza y el encendido de calefacción de las escuelas de Piedrafita de Babia y Quintanilla de Babia, aprobando asimismo el pliego de condiciones para practicar dicha contratación, exponiéndose al público por espacio de 8 días a efectos de publicaciones.

Cabrillanes, 29 de enero de 1988.—El Alcalde, J. Brañas.

★ ★

ANUNCIO DE LICITACION

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1988, la contratación, por el sistema de subasta, de los servicios de limpieza del Centro Escolar de Huergas de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, Consultorio Médico de Cabrillanes, así como el encendido de la calefacción y la limpieza de las escuelas de Piedrafita de Babia y Quintanilla de Babia, se hace pública la licitación al objeto de que pueda participar en la misma cualquier empresa interesada, conforme a las siguientes características:

—Tipo de licitación: 2.928.674 pesetas, IVA incluido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

—Fianza provisional: 3 % que deberá constituirse en metálico en las arcas municipales.

—Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

—Duración del contrato: Un año.

—Modelo de proposición: "D. con domicilio en D.N.I. número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con poder notarial bastantado), toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Cabrillanes relati-

vo a la prestación de los servicios de limpieza en el Centro Escolar de Huergas de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, Consultorio Médico de Cabrillanes y encendido de calefacción y limpieza de las escuelas de Piedrafita de Babia y Quintanilla de Babia, a cuyos efectos hace constar:

1.—Que se compromete a prestar los servicios de limpieza en el Centro de EGB de Huergas de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, Consultorio Médico de Cabrillanes y encendido de calefacción y limpieza en las escuelas de Piedrafita de Babia y Quintanilla de Babia, conforme a las características reseñadas en el pliego de condiciones que rigen la presente contratación, y en las formas y frecuencias que en el mismo se indican, en el precio de que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

2.—Que declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que conoce y acepta las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones de esta contratación. Lugar, fecha y firma".

—Forma de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en forma de proyecto en el que deberán recogerse todas las indicaciones señaladas en el pliego de condiciones.

—Plazo de presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan diez días de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el vigésimo día a partir del siguiente al de la publicación.

—Apertura de plicas: Se realizará a las 13 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo para la presentación, en el Ayuntamiento.

—Los pliegos de condiciones estarán a disposición de cualquier persona interesada, en la Secretaría municipal, pudiendo examinarse todos los días laborables, excepto sábados, de 10 a 14 h. y de 16 a 18 h.

Cabrillanes, 29 de enero de 1988.—El Alcalde, J. Brañas.

811 Núm. 524—7.345 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero.

Hace saber: Que por D.^a María Ramos Natal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de farmacia, en la localidad de So-

peña, sito en Carretera de Pando-rado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villaobispo de Otero a 27 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

842 Núm. 525—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobada por la Corporación de mi Presidencia en sesión de fecha 28 de enero de 1988, la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1.º de enero de 1988, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para ser examinada y presentar reclamaciones.

En Zotes del Páramo a 29 de enero de 1988.—El Alcalde, Hilario González.

844 Núm. 526—910 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla

Aprobadas por esta Junta Vecinal la modificación de las Ordenanzas de suministro de agua y alcantarillado en sesión de 27-XI-87, se exponen al público para su examen y reclamaciones por plazo de 30 días en el domicilio del Sr. Presidente.

Villamoros de Mansilla a 27 de enero de 1988.—El Presidente, Isacio Fernández.

817 Núm. 527—780 ptas.

Junta Vecinal de Boisán

Redactadas las cuentas de Tesorería, administración del patrimonio y general del presupuesto, referidas al ejercicio de 1987, así como la liquidación del mismo año, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 28 de enero de 1988.—El Presidente, Angel Fernández.

818 Núm. 528—975 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 45 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Primitivo Alvarez Nava.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 853

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 44 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por doña Concepción González Palacios.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 854

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 41 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Juan González González.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 857

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 66 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por doña Teresa García Alvarez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 858

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 65 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por don Jesús Muñiz Fernández.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 859

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 627/87 se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de D. Toribio Mata Martínez, mayor de edad, vecino de Los Bayos, con el Ministerio Fiscal. Cuantía 100.000 pesetas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado la publicación

de edictos llamando a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia del causante D. Cristino Martínez Fernández, fallecido el día 9 de septiembre de 1987 en León, para que en término de treinta días puedan comparecer en este expediente y alegar cuanto a su derecho convenga. Las personas que reclaman su herencia son sus hermanos D. Antonio Martínez Fernández y D. Toribio Mata Martínez, así como sus sobrinos don Ernesto, don Edelmiro y doña María-Asunción Martínez Vidal, hijos del hermano fallecido don Ernesto Martínez Fernández.

Dado en León a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

753 Núm. 529—2.275 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de esta capital, dictada en las diligencias previas que se tramitan con el número 54/988, por robo con intimidación, por la presente se cita al perjudicado Aurelio Miguélez Pérez, nacido en Palacios de la Valduerma el 29-12-1944, hijo de David y Marina, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal, bajo los consiguientes apercibimientos.

León, a 27 de enero de 1988.—El Secretario (ilegible). 754

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 388/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña María Soledad Taranillas Fernández, en representación de la entidad "Miguélez, S. L.", contra don Francisco Fernández Durán, representante legal de Oliveira, S. L., con domicilio en Carregal-Tomillo (Pontevedra), sobre reclamación de 671.155 pesetas de principal y 350.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 256.—En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo don Guillermo Sacristán Represa Magistrado-Juez de Primera Instancia

número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Miguélez, S. L.", representado por el Procurador doña María Soledad Taranilla Fernández dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra Francisco Fernández Durán, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco Fernández Durán, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 671.155 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

640 Núm. 530—4.290 ptas.

**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 473/87, se siguen autos de justicia gratuita a instancia del Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de don Marcelino Trimiño Mendaña, mayor de edad, casado y vecino de León, asistido del Letrado don Eliseo García Flórez, contra doña Raquel López Martínez, con domicilio desconocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 4.—En León a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de beneficio de justicia gratuita número 473/87, al objeto de litigar en procedimiento de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Marcelino Trimiño Mendaña, mayor de edad, casado y vecino de

León, representado por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, designado en turno de oficio, asistido del Letrado don Eliseo García Flórez, contra doña Raquel López Martínez, con domicilio desconocido y contra el Sr. Abogado del Estado, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de don Marcelino Trimiño Mendaña, debo concederle como así hago el beneficio de justicia gratuita para litigar en procedimiento de separación frente a doña Raquel López Martínez, con los efectos legalmente establecidos, y sin perjuicio de lo que determinan los artículos 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible). 706

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 585/87, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A. —FISEAT—, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Manuel Álvarez González, mayor de edad y vecino de Ponferrada, Plaza de la Fortaleza, 1-1.º, A, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de 498.642 pesetas más otras 18.385 pesetas de gastos de protesto y otras 250.000 pesetas calculadas para gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate al expresado demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles se persone en forma en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría, así como que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento personal por hallarse en ignorado paradero.

Ponferrada, 23 de enero de 1988.—El Secretario (ilegible).

884 Núm. 531—2.340 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Antonio de Castro Cid, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 220/87, que ante este Juzgado se sigue, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 275/87.—En La Bañeza, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Pilar Robles García, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes; de una y como demandante Ricardo Calvo Miranda y de la otra como demandado Hipólito Martínez Parrado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al demandado Hipólito Martínez Parrado para con el importe hacer pago al demandante Ricardo Calvo Miranda de la suma de 609.255 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas que se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legal si no se pide la notificación personal dentro de los tres días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Bañeza, a 27 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Antonio de Castro Cid.

890 Núm. 532—2.990 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo y bajo el número 34/87 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Antonio Martínez Brasa contra Pedro Gómez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de marzo y hora de las 12,00.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hay, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Para la segunda subasta se señala el día 30 de marzo y hora de las 12,00, con rebaja del 25 % del justiprecio y para la tercera subasta el día 27 de abril y hora de las 12,00 sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1)—Finca rústica, cereal de secano, con n.º 366 del plazo, en término de San Martín de Valderrey, al sitio de Fimano, de una extensión de 8 áreas y 70 centiáreas. Valorada en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

2)—Casa-vivienda, en el casco de San Martín de Valderaduey, sita en la calle de la Cruz o carretera de Zamora, con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Dado en La Bañeza a 21 de enero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ María del Pilar Robles García.—El Oficial (ilegible).

825 Núm. 533—4.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Doña M.ª Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y en su libro de sentencias civiles obra la siguiente:

Sentencia.—En Astorga, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido, don Angel Muñoz Delgado, los presentes autos de divorcio número 192/87, promovidos por don Santiago Calvo García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador don José Ave-lino Pardo del Río, dirigido por el Letrado don Fernando González, contra doña Agustina Cabezas García, en desconocido paradero, mayor de edad, casada, y

Fallo: Que estimando la demanda rectora de este procedimiento en su integridad, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio integrado por don Santiago Calvo García y doña Agustina Cabezas García, por causa de divorcio, sin efectuar expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes y nacimiento del hijo de los mismos.

Así lo pronuncio, mando y firma. Firmado: Angel Muñoz Delgado.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Astorga, a 25 de enero de 1988.—María Antonia Caballero Treviño. 758

758 Núm. 534—3.445 ptas.

**

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de don Sabino-Santos Junquera Rubio, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, se tramita con el número 8/88, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Junquera Martínez, natural y domiciliado en San Pedro de Pegas, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, fallecido en dicho pueblo de San Pedro de Pegas el 28 de abril de 1971 y quienes reclaman su herencia, son sus hermanos de doble vínculo don Eduardo, don Laureano y don Deogracias Junquera Martínez.

Y por tenerlo así acordado en citado expediente, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de aquel causante don José Junquera Martínez, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a sucederle que los que reclaman su herencia, sus precitados hermanos de doble vínculo don Eduardo, don Laureano y don Deogracias Junquera Martínez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a contar de su publicación.

Dado en Astorga a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Angel Muñoz Delgado.

757 Núm. 535—2.470 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha, en autos de menor cuantía número 9/88, promovido por don Manuel Bermúdez Blanco y doña María Adelina Gundín Fandiño, representados por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra los desconocidos herederos de doña María Cruz Novo Prieto y cuatro más, por medio de la presente, se acuerda emplazar a los desconocidos herederos de doña María Cruz, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos.

Dado en Astorga a 22 de enero de 1988.—(Ilegible).

759 Núm. 536—1.235 ptas.

Juzgado de Distrito

número dos de León

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas núm. 608/86, por la presente se emplaza a los denunciados José Luis San José Mielgo, Manuel Guerra Real y Manuel García Miguel, para que en término de cinco días puedan personarse como apelados en el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por Renfe, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos apelados José Luis San José Mielgo, Manuel Guerra Real y Manuel García Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible). 819

Juzgado de Distrito

número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Certifico: Que en el juicio de cognición a que luego se hace mención recayó la sentencia que literalmente es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Gon-

zález Hernando, Magistrado-Juez de Distrito número tres de León, los presentes autos de juicio de cognición número 206-87, seguido a instancia de D. Felipe Suárez Robles, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, asistido del Letrado D. Jesús Miguélez López, contra D. Jacinto Domínguez Martínez, mayor de edad y vecino de Pobladura de Pelayo García, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de don Felipe Suárez Robles, contra D. Jacinto Domínguez Martínez, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad reclamada de 50.966 ptas. de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda y los de aplicación del artículo 921 de la Ley de E. Civil, así como al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución por las partes se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada según dispone el art. 769 de la Ley de E. Civil, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y siendo fiel reflejo de su original al que en todo momento me remito, expido y firmo la presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barreñada.

833 Núm. 537—3.640 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por doña Cristina Cadenas Cortina, accidental Juez de Distrito número uno los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1125 de 1983, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, figurando como perjudicado Ricardo-Rodolfo Negro García y denunciados Miguel Asenjo Rodríguez y Aldina Conceicao Cortinhas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aldina Conceicao Cortinhas y a Miguel Asenjo Rodríguez como autores de una falta del art. 587-1.º del Código Penal, de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, pago de

costas por mitad y que indemnicen, conjunta y solidariamente, a Ricardo-Rodolfo Negro García, en la cantidad de veinte mil pesetas, con el incremento legal de interés sobre dicha cantidad desde esta fecha hasta su total ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma a Ricardo-Roberto Negro García, así como a Aldina Conceicao Cortinhas y a Miguel Asenjo Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas. 668

**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1675/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Ricardo Rodríguez López, del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1675/85, seguidos por una presunta falta de amenazas, habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, no compareciendo más partes a pesar de haber sido citadas en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Ovidio Fernández Monteserín de los cargos que se le imputan declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Ricardo Rodríguez López.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ovidio Fernández Monteserín y a Luzdivina Yugueros Gutiérrez, cuyos domicilios actuales se desconocen, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 670

**

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don Humberto Fdez. Amigo, ac-

cidental Juez de Distrito número uno los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1161/84, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, sobre insultos y lesiones, figurando como partes, de una como denunciante, M.^a Isabel Rodríguez Ramos da Veiga y perjudicado Emilio Cerviño Benito y denunciada Ana María Calvo Amaro y asimismo acusado, Juan Marcelino de la Vega...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana María Calvo Amaro, como autora-responsable de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización por lesiones a María Isabel Rodríguez Ramos da Veiga, en catorce mil pesetas.—Asimismo debo condenar y condeno a Joao Marcelino da Veiga, como autor responsable de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor, y que indemnice por lesiones a Ana María Calvo Amaro, en la cantidad de catorce mil pesetas.—Las costas del juicio por mitad; incrementándose tales cantidades indemnizatorias, en un 10 % de interés legal anual desde esta fecha hasta su total ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a María Isabel Rodríguez Ramos da Veiga y a Joao Marcelino de la Vega, actualmente en ignorado paradero y sirva asimismo de emplazamiento ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Ponferrada, por cinco días, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Enriqueta Roel Penas. 669

Cédula de notificación

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas con el número 1043/87, seguido por malos tratos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1043/87, seguidos por una presunta falta de malos tratos y contra el orden público; habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; José Saborido Vázquez, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Ponferrada, como acusado.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a don José Saborido Vázquez de todos los cargos que se le impu-

tan, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 589

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 2/88.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 123/87, seguidos en virtud de resolución del contrato de venta a plazos, siedo partes, como demandante la Entidad Mercantil Wences y Seve, S. L., de Bembibre, representada por la Procurador María Jesús Tahoces Rodríguez y asistida por la Letrado Esther Gutiérrez, y como demandado la entidad Minas Yolita, S. L., de Tremor de Arriba. Y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Wences y Seve, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 23 de mayo de 1986, condenando a la entidad Minas Yolita, S. L. a entregar al actor la máquina locomotora eléctrica marca Wingrobers Robers, modelo WRS, motor número PS 358, número de fabricación o chasis 7737, condenando al demandado asimismo al pago de una cantidad económica a fijar en ejecución de sentencia todo ello, con expresa imposición de las costas devengadas a la entidad Minas Yolita, S. L.—Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la demandada a la que se le hace saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

644

Núm. 538—3.770 ptas.

Cédulas de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1151/87, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia con resultado de daños personales, interviniendo como partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como imputados José Manuel Blanco Sandes, vecino de Villafranca del Bierzo y como perjudicado César González Pardo. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Blanco Sandes de la falta de imprudencia con resultado de daños personales que se le imputaba, con declaración de costas de oficio, debiendo dictarse el auto de responsabilidad objetiva en favor de César González Pardo. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a César González Pardo, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 595

**

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1163/87, seguidos en virtud de una presunta falta de lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Valentín Alvarez Alvarez, vecino de Santa Cruz del Sil y como imputado Ar-

menio Augusto Rodríguez Teixeira, vecino de Robles de Lacia, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Armenio Augusto Rodríguez Teixeira, de la falta de lesiones que se le imputaba con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Valentín Álvarez Álvarez y Armenio Augusto Teixeira, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez. 596

Juzgado de Distrito de Astorga

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 372/83, de este Juzgado, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Astorga a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Juan Eloy Sobrino García, Juez de Distrito de esta ciudad, en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 372/83, sobre infracción de la Ley de Caza, siendo denunciante Gonzalo Fernández Hidalgo, vecino de Estébanez de la Calzada y denunciados Daniel Cuervo Vega y Carlos Nieto Alonso, ambos vecinos de San Justo de la Vega, y cuyas demás circunstancias de todos ellos constan en autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al encartado Daniel Cuervo Vega, como autor de una falta de infracción de la Ley de Caza, ya definida, a la pena de 5.000 ptas. de multa, indemnización al Sr. Presidente de la Admón. del Coto Privado de Estébanez de la Calzada, número 10.093, de 700 ptas., valor de la pieza que fue obtenida de dicho coto, comiso del arma que le fue aprehendida, la que podrá recuperar de conformidad con el art. 51 de la Ley de Caza, y al pago de las costas de este juicio. Dedúzcase testimonio de particulares respecto de la conducta del denunciado-condenado respecto de no llevar con el mismo la documentación de caza, y remítase a Icona, por si el hecho fuera constitutivo de infracción administrativa. Debo absolver y absuelvo de la falta que se

le imputaba en estos autos al otro encartado Carlos Nieto Alonso, con declaración de oficio de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: Juan Eloy Sobrino.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Daniel Cuervo Vega, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido y firmo el presente en Astorga a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Máximo Pérez Modino. 823

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Don Ireneo García Brugos, Juez de Distrito de Valencia de Don Juan (León).

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 40/87, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En Valencia de Don Juan a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos los presentes autos de juicio de faltas con el núm. 40/87, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, daños en circulación, figurando como partes José Luis Rodríguez Pérez, Lorenzo García García y Manuel Antonio Díez Díez, como inculpados; y como perjudicados Antolín García Cuesta y Asunción Pardo Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Antonio Díez Díez a la pena de 5.000 ptas. de multa y pago de costas.

Debiendo de indemnizar a Antolín Rodríguez Cuesta en la cantidad de 38.341 ptas. en concepto de daños, y a Asunción Pardo Fernández en la cantidad de 101.026 ptas. en concepto de daños.

Absolviendo a Lorenzo García García y a José Luis Rodríguez Pérez con todos los pronunciamientos favorables".

Y para que sirva de notificación de sentencia a Asunción Pardo Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado en Valencia de Don Juan a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ireneo García Brugos. 821

**

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 40/87, por daños en accidente de tráfico, se emplaza a Lorenzo García García y a Asunción Pardo Fer-

nández, hoy en ignorado paradero, para que por término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número tres de León a hacer uso de su derecho si les conviniere, al haber interpuesto recurso de apelación Manuel Antonio Díez Díez, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Valencia de Don Juan a 28 de enero de 1988.—El Secretario (ilegible). 822

Juzgado de Distrito de San Roque (Cádiz)

Cédula de citación

Juicio faltas n.º 719/86

De orden del Sr. Juez, se cita al representante legal de Barrueco y Carballo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 25 de febrero de 1988 y hora de las 10,45, para asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, seguido por daños en accidente de tráfico, apercibiéndole de lo previsto en los artículos 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en San Roque a 26 de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible). 830

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 674/87, seguidos a instancia de Timoteo Linares Álvarez, contra Pedro Callejo García, MUPAG, Mutua de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Timoteo Linares Álvarez, contra Pedro Callejo García, MUPAG, Mutua de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pedro Callejo García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 722

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 126/87, seguida a instancia de José Manuel Fernández Fernández, contra Angel Velasco Payo "Talleres Mecánicos", sobre salarios y liquidación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución a la empresa Angel Velasco Payo, por la cantidad de 140.902 pesetas, adeudadas a don José Manuel Fdez. Fdez. más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Angel Velasco Payo "Talleres Mecánicos", actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados". 762

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en exhorto número 8/88, dimanante de la Magistratura de Trabajo número cuatro de Vizcaya, seguido a instancia de Benigno Luis García Martínez contra Minas e Industrias Leonesas, Sociedad Anónima, y otros, sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por don Benigno Luis García Martínez, contra la empresa Minas e Industrias Leonesas, Sociedad Anónima, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación debo declarar y declaro a dicho demandante afecto a una incapacidad permanente absoluta, con derecho al percibo de una pensión vitalicia a razón del 100 por 100 sobre la base reguladora mensual de 56.860 pesetas con efectos de 18-12-82.

Absolviendo a la empresa Minas e Industrias Leonesas, Sociedad Anónima.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas e Industrias Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido "Rubricados". 764

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 959/87, seguidos a instancia de Eloy Blanco Robles, contra Azulejera Leonesa, S. A. y otros sobre invalidez permanente por A. T., he señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dieciséis de marzo, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Azulejera Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 601

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 50/88, seguidos a instancia de Raúl Manga González contra Prodiecu, S. A., sobre despido, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día uno de marzo a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 723

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 65/87, dimanante de los au-

tos 27/87, instada por Santiago Fernández Cuenca, contra José Tomás Revuelta Prieto y Reprix, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y requiérase al actor para que, en el plazo de seis días, designe depositario del vehículo Talbot, matrícula LE-0194-J, propiedad del apremiado José Tomás Revuelta Prieto, a fin de proceder a su preconto y posterior subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don José Tomás Revuelta Prieto y Reprix, Sociedad Limitada, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 724

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 178/87, seguida a instancia de doña Celia Daría Morán Cabero contra Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio", en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Asociación Socio Cultural "Hogar Santo Toribio" y la actora, Celia Daría Morán Cabero, el día 25 de enero de mil novecientos ochenta y ocho debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha y condono a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 365.228 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones. Contra este auto cabe recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Asociación Socio Cultural "Santo Toribio" actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

726

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 132/86, dimanante de los autos número 388/86, instados por don José Genor Vega Ovalle, y otros contra Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, habiendo sido señalados por el Ayuntamiento de Carucedo (León), en oficio de fecha 16-1-88, como de la propiedad de la ejecutada, Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., los vehículos matrícula LE-8935-K y LE-1437-K, ténganse por embargados los citados vehículos y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a efectos de que por la misma se proceda a la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

674

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 808/87, seguidos a instancia de don Joaquín

Robleda Panizo, contra Ferrovial, INSS y Tesorería, sobre invalidez (A. T.) se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrovial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González (Rubricados).

727

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 833/87, seguidos a instancia de Alejandro Rodríguez Gómez, contra INSS y Tesorería, Antracitas de Igüña y Mapfre, sobre incremento 20 por 100 invalidez (E. P.), ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la

presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüña, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González (Rubricados).

728

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1470/87, seguidos a instancia de don José Asper Rodríguez, contra Prodiecu, sobre despido, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada condenando en consecuencia a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, esto es 23-11-87. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de casación en el plazo de 10 días ante el Tribunal Supremo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o han obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal al personarse el recurrente. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Prodiecu, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González (Rubricado).

893